

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-139/2025

PARTE ACTORA: RAMÓN RUDEL OLIVA
HERNÁNDEZ

PARTE ACUSADA: LUIS MANUEL HERRERA
MARTÍNEZ

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE
PRECLUSIÓN DE DERECHOS, ADMISIÓN DE
PRUEBAS Y CITACIÓN A AUDIENCIA
ESTATUTARIA A DISTANCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la CNHJ de morena, de fecha 30 de junio de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 30 de junio de 2025.



Lic. Frida Abril Núñez Ramírez
Secretaria de Ponencia II
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-139/2025

PARTE ACTORA: RAMÓN RUDEL OLIVA
HERNÁNDEZ

PARTE ACUSADA: LUIS MANUEL
HERRERA MARTÍNEZ

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE
PRECLUSIÓN DE DERECHOS, ADMISIÓN
DE PRUEBAS Y CITACIÓN A AUDIENCIA
ESTATUTARIA A DISTANCIA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento citado al rubro.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

1. Que, en fecha 30 de abril de 2025², siendo las 19:15 horas el **C. Ramón Rudel Oliva Hernández** presentó vía correo electrónico un escrito de queja en el que se señala como parte acusada al **C. Luis Manuel Herrera Martínez**.
2. Que, en fecha 14 de mayo, se notificó a la parte actora, al correo electrónico señalado para tal efecto, el Acuerdo de Prevención, en virtud de que fueran subsanadas las deficiencias de procedibilidad contenidas en el escrito de queja interpuesto.
3. Que, en fecha 19 de mayo, en tiempo y forma, la parte actora dio cumplimiento a lo solicitado mediante el acuerdo enunciado en el numeral que antecede.

¹ En adelante Órgano Jurisdiccional, Comisión Nacional, CNHJ o Comisión.

² En adelante, todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión al contrario.

4. En fecha 26 de mayo, esta Comisión Nacional emitió y notificó a las partes, acuerdo mediante el cual se admitió a trámite la queja presentada y en dicho acto se ordenó dar vista a la parte acusada para que dentro del término señalado pudiera manifestar lo que a su derecho conviniera.
5. En fecha 10 de junio, esta Comisión Nacional emitió y notificó a la parte actora el Acuerdo de Requerimiento en donde se le solicita envíe a esta comisión un nuevo domicilio para realizar el debido emplazamiento a la parte denunciada.
6. En fecha 11 de junio, en tiempo y forma se recibió escrito presentado por la parte actora, en donde desahoga el requerimiento solicitado.
7. En fecha 13 de junio, esta Comisión Nacional notificó a la parte denunciada vía correo postal³ el escrito de queja instaurado en su contra, otorgándosele un término improrrogable de 5 días hábiles para dar contestación al recurso instaurado en su contra y manifestar lo que a su derecho conviniera, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, precluiría su derecho.

CONSIDERANDOS

I. PRECLUSIÓN DE DERECHOS

Una vez transcurrido el plazo otorgado al **C. Luis Manuel Herrera Martínez** a efecto de que presentara contestación a la queja instaurada en su contra, se advierte que a la fecha en que se emite este proveído no se encontró anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre del denunciado por lo que, en consecuencia, esta Comisión Nacional determina la preclusión de su derecho para ofrecer pruebas dentro de este procedimiento, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento.

³ Número de guía DHL: 3338163135

Notificación del Acuerdo de Admisión	Plazo para dar contestación				
	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5 (conclusión del plazo)
13 de junio	16 de junio	17 de junio	18 de junio	19 de junio	20 de junio

Asimismo, al no contestar ni señalar domicilio para recibir notificaciones, todos los demás actos serán notificados por estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, conforme a lo establecido en el artículo 12, inciso c) del Reglamento de la CNHJ⁴.

II. ADMISIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

Respecto a las pruebas aportadas por el **C. Ramón Rudel Oliva Hernández**:

A. LA CONFESIONAL a cargo de **C. Luis Manuel Herrera Martínez**, sin la asistencia de abogado o mandatario, mediante pliego de posiciones que se presentará en sobre cerrado en el momento del desahogo de la prueba.

B. LA DOCUMENTAL. Consistente en el comprobante de búsqueda con validez oficial, emitido por el Instituto Nacional Electoral, a través del sistema de verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos. (ANEXO 1)

C. LA TÉCNICA. Consistente en la reproducción de las siguientes ligas de internet:

- https://www.instagram.com/partidoverdegto/p/C4MMKNvPm72/?img_index=1
- <https://x.com/partidoverdegto/status/1765495887671722288?t=HX0NO-3fqgQCud9r73G9kg&s=O8>

⁴ **Artículo 12.** Las notificaciones que lleve a cabo la CNHJ se podrán hacer mediante: (...) c) Personales, en el domicilio que las partes señalen en la Ciudad de México; **en caso de no proporcionar dicho domicilio**, este no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tiene su Sede este órgano jurisdiccional, **las notificaciones serán por estrados de la CNHJ** y estas surtirán efectos de notificación personal y se considerarán como válidas.

- <https://gecentenarios.com/aspirantes-del-verde-presentan-cartas-de-intencion-para-participar-en-elecciones/>
- <https://ytuporquievotas.ieeg.mx/valle-de-santiago/>
- <https://drive.google.com/file/d/1RTCxrHCAJEVJM8DVDp3YgUpIHHaotJQL/view?pli=1>

D. LA DOCUMENTAL. Consistente en la solicitud de información pública con número 110201100001225. (ANEXO 2)

E. LA DOCUMENTAL. Consistente en la respuesta de la solicitud de información pública con número 110201100001225 de fecha 07 de abril del 2025. (ANEXO 3)

F. LA DOCUMENTAL. Consistente en el anexo de la respuesta a la solicitud de información pública con número 110201100007225, de fecha 7 de abril de 2025, denominado "carta de intención" del denunciado **C. Luis Manuel Herrera Martínez**. (ANEXO 4)

G. LA DOCUMENTAL. Consistente en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/> de donde se acredita que actualmente ostenta el cargo de consejero presidente de morena, en el Estado de Guanajuato.

H. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas las actuaciones que vayan integrando los autos y que beneficien los intereses legítimos del suscrito

I. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados.

Por lo que se admiten las referidas pruebas, en términos de lo previsto en los artículos 78 y 79 del Reglamento.

Es de precisar que la inspección de los enlaces descritos en su recurso de queja, se realizará en audiencia estatutaria al momento del desahogo de las pruebas técnicas señaladas.

Derivado de lo anteriormente expuesto; resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia Estatutaria prevista en el artículo 54°, primer párrafo del Estatuto de morena. Lo anterior con base en la Circular **CNHJ-001/2023** emitida para la continuación de la celebración de audiencias en modalidad a distancia (virtuales), de fecha 25 de mayo de 2023, con la que se determina extender el uso de la tecnología a efecto de celebrar las audiencias de manera virtual, de forma que se mantienen vigentes los **LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS A DISTANCIA** aprobados en sesión de fecha 09 de agosto de 2021.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54° primer párrafo del Estatuto de morena; 31, 33 y Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO. Téngase por precluido el derecho del **C. Luis Manuel Herrera Martínez**, a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 54° del Estatuto de morena y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, toda vez que ha sido omiso de dar contestación al procedimiento instaurado en su contra dentro del término legal concedido para tal fin. Asimismo, con fundamento en el artículo 12, inciso c) del Reglamento de la CNHJ, **se ordena la notificación del presente acuerdo y los subsecuentes a la parte denunciada por estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. Se tienen por admitidas las pruebas de la parte actora, en términos de lo establecido en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

TERCERO. Se cita a Audiencia Estatutaria conforme a lo siguiente:

- a) La Audiencia Estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día **08 de julio de 2025**, a las **12:00 horas**.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 823 5869 2904

Contraseña: 093662

En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las **12:00 horas**, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia Estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia Estatutaria se celebrará concurran o no las partes y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este Órgano Jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

- b) **Apercibimiento a la parte denunciada en relación con la prueba confesional.** En desahogo de la prueba confesional se cita al **C. Luis Manuel Herrera Martínez**, quien deberá comparecer, **de manera personal y no por conducto de apoderado legal**, debidamente identificado el día y hora señalados para la Audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; **con el apercibimiento que de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confeso de los hechos que se le imputen.**

TERCERO. Agréguese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-GTO-139/2025**.

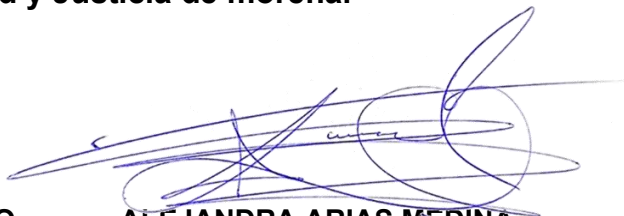
CUARTO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, por estrados y a las direcciones de correo electrónico señaladas para tales efectos.

QUINTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA